

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Visto el artículo 52.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre publicidad e inderogabilidad singular donde dice “1. Para que produzcan efectos jurídicos las disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial que corresponda”, visto del mismo modo la publicidad dada, a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social o Educador/a Social, a través de los periódicos locales.

Teniendo en cuenta y conforme al artículo 67 de la Ley 30/92, sobre convalidación de actos donde se indica que “La Administración puede convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”; así como el artículo 57.3 “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41-14) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente resolución, dispongo:

1. Anular el Decreto número 2016/1913, de fecha 5 de mayo de 2016, referente al listado de admitidos y excluidos, así como fecha y lugar de celebración de la primera prueba de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social o Educador/a Social.
2. Publicar las bases de la convocatoria referida, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
3. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de dieciséis días naturales desde el día siguiente a de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. Conservar el acto administrativo de admisión de solicitudes para aquellas personas que han presentado las solicitudes a este proceso, por los medios legalmente establecidos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí el Secretario, en Puertollano, a 16 de mayo de 2016.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el interesado estime oportuna. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Vista la necesidad de contar con un Trabajador/a Social o Educador/a Social para la Concejalía de Igualdad, de acuerdo con la resolución de 3 de noviembre de 2015 del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el funcionamiento del Centro de la Mujer en el año 2016 y con el fin de poder cumplir el compromiso exigido en la misma con respecto a los profesionales con los que debe contar el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Centro (artículo 9, apartado h de la Orden de 22-11-2012), se hace necesario realizar la correspondiente convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2015, así como el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

#### BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria: Provisión de una plaza de Trabajador/a Social o Educador/a Social o equivalente, grupo A, Subgrupo A-2, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a en la Concejalía de Igualdad.

Segunda.-Nombramiento: El nombramiento se realizará de acuerdo a la subvención que conceda el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el presente año. El salario de dicho/a Trabajador/a Social será conforme a lo estipulado en el convenio correspondiente con la Junta de Comunidades.

Tercera.-Requisitos: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Trabajo Social o Educación Social o equivalente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos a que hace referencia el artículo 56 mencionado.

Cuarta.-Instancias: Se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en el Paseo de San Gregorio, s/n, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, compulsados, de los méritos alegados en la base 7 punto 2, deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, estableciéndose un plazo de presentación de instancias hasta el 6 de abril de 2016.

Quinta.-Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión; así como la fecha y hora de realización de la primera prueba.

El Decreto se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexta.-Tribunal seleccionador:

Presidente: Designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un Técnico designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.
2. Un Técnico designado por el Servicio Provincial del Instituto de la Mujer.
3. Un funcionario designado por la Junta de Personal.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones sobre titulación, abstención o recusación.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de Asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal estudiará al comienzo de todas las pruebas el correcto desarrollo de las mismas.

Séptima.-Selección: El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso.

#### 7.1.-FASE DE OPOSICIÓN:

a) Prueba teórica.-De carácter obligatorio que consistirá en responder a un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo en una hora, estableciéndose la fórmula: (Nº A)- (Nº E/2). Donde A es el número de aciertos y E el de errores.

b) Prueba práctica.-De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá realizar una prueba práctica escrita, a propuesta del Tribunal, en la que deberá resolver "in situ" una situación real relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo (anexo II).

Posteriormente los aspirantes deberán exponer oralmente la resolución de la prueba práctica, ante el Tribunal calificador, quien evaluará el contenido del mismo, la precisión de los objetivos a conseguir y los medios y planes establecidos para ello. El Tribunal durante el desarrollo de la exposición podrá realizar preguntas sobre el contenido del proyecto, así como sobre sus conocimientos profesionales.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

#### 7.2.-FASE DE CONCURSO:

a. Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Por cursos de formación impartidos tanto por entidades públicas como privadas, debidamente homologadas, relacionadas con el puesto a cubrir (Igualdad, coeducación e intervención en violencia de género) se valorará con 0,01 punto por hora lectiva.

b. Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Por la experiencia profesional de los aspirantes en relación directa con la plaza a cubrir (proyectos de igualdad de oportunidades y de intervención en violencia de género), según méritos alegados mediante contrato de trabajo, vida laboral o certificados de empresas. Es imprescindible presentar la vida laboral del trabaja-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dor, acompañada, bien del contrato de trabajo o de certificado de la empresa, no teniéndose en cuenta la experiencia profesional alegada que carezca de alguno de estos requisitos. Se valorará con una puntuación de 0,08 puntos por mes de trabajo, tomándose como referencia la jornada anual de 1.512 horas (prorrataándose los períodos inferiores).

7.3.-CALIFICACIÓN FINAL: Se obtendrá con la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, la cual estableceré el orden definitivo de la presente convocatoria.

Octava.-Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

Las resoluciones del Tribunal calificador serán susceptibles de recurso de alzada o cualquier otro que corresponda en derecho, ante la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Sra. Alcaldesa.

Novena.-Bolsa de empleo: Todos los aspirantes que superen el proceso selectivo, conformarán una bolsa de trabajo de Trabajador-a Social/Educador-a Social (para nombramientos relacionados con Igualdad y Mujer) ordenada por puntuación, de mayor a menor. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Personal, ante mí el Secretario en Puertollano, a 7 de abril de 2016.

#### ANEXO I

##### PARTE GENERAL.

- 1.-Estructura de la Constitución Española. Principios generales.
- 2.-Organización territorial del Estado.
- 3.-El municipio. Competencias.
- 4.-Las Comunidades Autónomas. Competencias.
- 5.-La Población. El empadronamiento.
- 6.-Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales II. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.-Organización municipal I: El Alcalde. Competencias.
- 8.-Organización municipal II: El Pleno. Competencias.

##### PARTE ESPECÍFICA.

- 1.-La Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- 2.-Las Políticas de Igualdad en Castilla-La Mancha. Ley 12/2010, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades en Castilla-La Mancha 2011-2016.
- 3.-Recursos y programas en materia de igualdad. Los Centros de la Mujer, organización y competencias. Los recursos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- 4.-La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y normas de desarrollo.
- 5.-La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- 6.-Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socioeconómicas, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y sobre violencia de género.

7.-Mainstreaming de género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social femenino de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Bloque temático 1. Género y Área Social. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención desde el Área. Trabajo en equipo. Metodología del trabajo interdisciplinar.

La sensibilización y formación en igualdad de los distintos grupos sociales: Red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, mujeres con doble exclusión, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad.

Bloque temático 2. Cauces de participación social, fomento de asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Información y orientación en recursos.

Red de recursos y los servicios públicos en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales.

Coordinación intersectorial.

Bloque temático 3. Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social. Servicios. Programas de Atención e Intervención Familiar. Programa de prevención e intervención en violencia de género.

Bloque temático 4. El Área Social de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria desde el Área. Planificación de estrategias de intervención y evaluación de proyectos del Área en el Centro de la Mujer.

#### ANEXO II

Funciones propias del puesto de trabajo.

- Elaboración, desarrollo y seguimiento de los programa a ejecutar de acuerdo al Plan Anual del Centro de la Mujer.

- Apoyo y colaboración con los Servicios Periféricos y Red de Centros de Mujer, al objeto de lograr la adecuación de las actuaciones a las necesidades detectadas.

- Tramitación y seguimiento de los expedientes generados en su área con el apoyo administrativo necesario, así como propuestas de carácter superiores en el ámbito de su servicio.

- Colaborar con el equipo multiprofesional del Centro de la Mujer.

- Ejecución y seguimiento de las tareas propias de su especialidad en cuanto a la atención a las usuarias del servicio.

- Elaboración y desarrollo de cursos y talleres de formación para el empleo dirigidos a las mujeres.

- Elaboración y desarrollo de cursos y talleres de mejora de la calidad de vida de las mujeres.

- Programación e impartición de talleres y actividades de igualdad y de prevención de la violencia, dirigidos a jóvenes en centros educativos y colectivos sociales.

- Dinamización de grupos en riesgos de exclusión social.

- Dinamización de colectivos y asociaciones de mujeres para promover su participación social.

- Implementar los proyectos de prevención de la violencia de género programados por el Centro de la Mujer.

- En general, todas aquellas que por analogía, necesidades del servicio, coordinación de trabajo y operatividad del equipo técnico sean necesarias.

#### Anuncio número 1934

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.